



Don Javier Durá de Pinedo, Segundo Teniente de Alcalde, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011, al particular 3 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

En este particular de la Junta de Gobierno Local se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 17 de junio estableció su régimen de sesiones, facultando a la Alcaldía para suspender la celebración de las mismas durante el mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional y siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales. En cumplimiento de dicho acuerdo y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en la resolución de los asuntos de interés público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Suspender la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el periodo comprendido entre los días 6 a 25 de agosto del corriente.

SEGUNDO: Delegar en la Alcaldía las atribuciones que ostenta esta Junta de Gobierno Local que a la fecha no se encuentran delegadas y que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente tengan las consideración de delegables, y en especial las relativas a:

- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal.
- Las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, y que tengan el carácter de delegables de conformidad con el art. 34 del reglamento Orgánico Municipal.
- La potestad sancionadora, salvo que por ley se encuentre atribuida a otro órgano.
- Las competencias como órgano de contratación, previstas en la legislación en materia de contratación y en materia de bienes

TERCERO: Los acuerdos y resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas deberán consignar que los son por delegación de competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por la Junta de Gobierno Local correspondiendo a ésta la resolución de los recursos que pudieran interponerse.

QUINTO: El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción y aceptación y estará en vigor hasta el día 25 de agosto de 2011, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

SEXTO: Se dará cuenta a esta Junta de Gobierno Local de todos los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias delegadas."

La Junta de Gobierno Local, previa aceptación de dichas competencias por la Alcaldía-Presidencia, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a cinco de agosto de dos mil once.



Ayuntamiento
de Jerez